

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES, AMPAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD EN MATERIA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES Y/O EN JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN. AÑO 2025

Artículo 1. Competencia, régimen jurídico y bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 142 con fecha 22 de junio de 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en materia de deporte que la Comarca Comunidad de Calatayud ostenta en virtud del artículo 9.1.10ª del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

El artículo 21 del mismo texto legal delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, “la promoción y fomento de la actividad deportiva...”, y “la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar...”, y con carácter particular “la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón (en adelante J.D.E.E.A), todo ello



sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales”.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las atribuciones señaladas, la Comarca de la Comunidad de Calatayud ha dispuesto la aprobación de las siguientes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas correspondientes a Clubes, AMPAS y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud participantes en competiciones deportivas, exclusivamente de carácter oficial, y/o en J.D.E.E.A durante la temporada 2024-2025.

Artículo 2. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, con límite fijado en aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Crédito Presupuestario.

Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos de la Comarca Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2025 en su aplicación presupuestaria 5-341-48000. “Deportes. Subvenciones a Clubes, AMPAS y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro”, con una cuantía máxima destinada a esta convocatoria de veintiocho mil euros (28.000,00.-€), más modificaciones presupuestarias que puedan incrementar dicha cantidad antes de la Resolución Definitiva, en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.

Artículo 4. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a Clubes, AMPAS y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, con el fin de facilitar a dichas entidades su participación en las diferentes competiciones deportivas comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales de carácter oficial y/o en J.D.E.E.A en sus diferentes fases, valorando así su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en los diferentes eventos deportivos.



Artículo 5. Finalidad de la subvención.

Son finalidades perseguidas con esta subvención las siguientes:

- Apoyar, difundir y promocionar la actividad física y el deporte.
- Apoyar a los Clubes, AMPAS y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que fomentan el deporte en nuestra comarca.
- Favorecer la práctica deportiva y la participación en competiciones deportivas oficiales en todos los colectivos de población.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Para poder ser incluido como beneficiario de las ayudas, se deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser un Club, AMPA o asociación deportiva sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de deporte individual, de deporte de equipo o de deporte especial o adaptado con sede en un municipio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
2. Acreditar mediante certificado de la Federación Deportiva correspondiente las licencias deportivas de los deportistas de la entidad en la temporada 2024-2025 o 2025 y/u hoja de inscripción oficial de la temporada de los deportistas inscritos y con licencia deportiva en J.D.E.E.A (archivo oficial imprimible de la plataforma de J.D.E.E.A) junto con el modelo 481 sellado por la entidad bancaria de pago de las licencias deportivas.
3. Acreditar la participación en competición de carácter oficial/federada y/o de J.D.E.E.A en la temporada 2024-2025 o 2025 mediante su calendario deportivo oficial de competición.
4. Acreditar los resultados individuales o de equipo en competición de carácter oficial reconocida por la Federación Deportiva correspondiente, DGA, CSD u organismo oficial a nivel provincial, regional, nacional o internacional y/o de J.D.E.E.A en la temporada 2024-2025 o 2025.
5. No encontrarse incurso en alguna de las situaciones en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control de la Comarca Comunidad de Calatayud.



6. Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Comarca Comunidad de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo

Artículo 7. Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

En las subvenciones concedidas podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Artículo 8. Documentación, formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial de los modelos que figuran como ANEXO I y ANEXO II, estando a disposición de los interesados en la sede de la Comarca Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad, 1 de Calatayud (Zaragoza) y en el portal web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.
3. Las solicitudes adjuntarán los siguientes documentos:
 - a) Documento Nacional de Identidad del firmante.
 - b) C.I.F del Club, AMPA o Entidad Deportiva.
 - c) Estatutos del Club, AMPA o Entidad Deportiva.
 - d) Certificado del número de licencias deportivas de la entidad expedido por la Federación Deportiva correspondiente en la temporada 2024-2025 o 2025 y/u hoja de inscripción oficial de la temporada de los deportistas inscritos y con licencia deportiva en J.D.E.E.A correspondiente en la temporada 2024-2025 o 2025. En su defecto podrán presentarse de manera individual todas las licencias deportivas.
 - e) Calendario oficial de la competición de todos los equipos/deportistas correspondientes en la temporada 2024-2025 o 2025.
 - f) Certificado de la Federación Deportiva correspondiente o resultados oficiales de las diferentes competiciones en la temporada 2024-2025 o



2025 de todos sus equipos o deportistas individuales. En el caso de deportistas individuales será necesario presentar, al menos, un resultado en competición oficial.

- g) Justificante de criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas.
- h) ANEXO III: Ficha de terceros sellada por la entidad bancaria con fecha inferior a un mes de la fecha de presentación.
- i) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.
- j) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la ley General de subvenciones.
- k) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de solicitudes se realizará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante, en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales, que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultase procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el interesado lo solicitado se la tendrá por desistido de la solicitud presentada.

Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Artículo 10. Órgano Instructor y Órgano competente para resolver.

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá al Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.



El órgano competente para resolver será el Presidente de la Comarca o la Comisión de Gobierno Comarcal por delegación, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Artículo 11. Comisión de valoración.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el órgano instructor del Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que será un órgano colegiado de carácter técnico, compuesta por tres miembros del área gestora del gasto o técnicos internos o externos especialistas en la materia.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada, de los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuere suficiente para atender todas las solicitudes.

Dicho informe servirá de base al órgano instructor junto con el contenido del expediente para formular la propuesta de resolución provisional.



Artículo 12. Propuesta de resolución provisional.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, podrá reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

La Comisión de Valoración deberá informar la nueva propuesta de resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Artículo 13. Propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe correspondiente, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a los propuestos como beneficiarios a través del portal web de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14.- Resolución.

La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desestimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver vendrá marcado por el plazo marcado para la justificación de la subvención. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en el término de un mes a



contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
2. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
4. Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.
5. La entidad con una concesión igual o mayor a 1.200,00 € en esta convocatoria de subvenciones, estarán obligados a lucir en su uniforme el logotipo de la entidad comarcal y presentar documento probatorio junto con los documentos de justificación de las ayudas antes del 30 de octubre de 2025. En caso de no hacerlo, la ayuda concedida será denegada en su totalidad.
6. Presentar justificación del gasto con factura y pago de la misma mediante extracto/certificado bancario a nombre de la entidad y coincidente con la cuenta bancaria de la ficha de terceros (ANEXO III), en las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el 30 de octubre de 2025, por un importe mínimo igual al del presupuesto subvencionable de la ayuda concedida.
7. Mantener el logotipo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en las equipaciones de la entidad durante al menos la siguiente temporada deportiva.



8. Colaborar con el Área de Deportes de la Comarca Comunidad de Calatayud en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
9. Comunicar al Servicio Comarcal de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.

Artículo 16. Cuantía de la Subvención.

La cuantía de la subvención será el porcentaje solicitado del coste del proyecto presentado, que no podrá superar el 80% del presupuesto fijado de la actividad, con un máximo de 400 euros. Sin perjuicio de ello, se podrán otorgar dotaciones extraordinarias a aquellas que cumplan con los criterios establecidos en el siguiente punto.

Artículo 17. Criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas.

Además de la cuantía máxima de cuatrocientos euros (400,00 €) por entidad, se otorgarán ayudas adicionales para aquellas entidades que cumplan y justifiquen los siguientes puntos:

1. Número de deportistas federados y/o con licencia de J.D.E.E.A participantes en competición de carácter oficial:

El número de licencias deportivas se cuantificará y valorará en función de su participación en competición oficial, no siendo valoradas licencias deportivas y por tanto deportistas que no hayan competido al menos una vez durante la temporada objeto de subvención.

- 1.1. Entre 50 y 100 deportistas: + 500€
- 1.2. Entre 101 y 150 deportistas: + 1.000€
- 1.3. Entre 151 y 200 deportistas: + 1.250 €
- 1.4. Más de 200 deportistas: + 1.750€

Este apartado también incluye a deportistas que participan en J.D.E.E.A.

Documento probatorio:

- a. *Certificado de la Federación Deportiva correspondiente indicando el número de licencias deportivas de la entidad en la temporada 2024-2025 o 2025.*



- b. *Listado oficial de la plataforma de J.D.E.E.A para deportistas con licencia deportiva en la temporada 2024-2025 o 2025.*
- c. *Justificante de pago coincidente con cuenta bancaria de la ficha de terceros (ANEXO III) del número de licencias deportivas de la entidad en la temporada 2024-2025 o 2025. En J.D.E.E.A se deberá presentar el modelo oficial 481.*
- d. *Resultados individuales de cada deportista o equipo en competición de carácter oficial reconocida por la Federación Deportiva correspondiente, DGA, CSD u organismo oficial a nivel provincial, regional, nacional o internacional y/o de J.D.E.E.A en la temporada 2024-2025 o 2025. Se deberá marcar o subrayar en la documentación presentada cada equipo y/o resultado individual oficial para justificar su participación al menos en una competición durante la temporada y así ser válido el criterio adicional.*

2. Ámbito de desarrollo de la actividad deportiva:

2.1 División/competición provincial o equivalente en deportes de equipo (incluye 2ª regional de fútbol): + 300 €

2.1 División/competición provincial o equivalente en deportes de equipo con participación de equipos de otras provincias: + 450 €

2.2 División/competición regional/autonómica:

a) En deportes de equipo:

a.1) Máxima división autonómica en categoría absoluta (incluye regional preferente de fútbol): + 1.500 €

a.2) Máxima división autonómica en otras categorías: + 900 €

a.3) Otras divisiones autonómicas en categoría absoluta (incluye 1ª regional de fútbol): + 900 €

a.4) Única división autonómica en cualquier categoría: + 700 €

b) En deportes Individuales que participan en modalidad de equipo:

b.1) Máxima división autonómica en categoría absoluta: + 200 €

b.2) Máxima división autonómica en otras categorías: + 150 €

2.3 División/competición nacional:

a) En deportes de equipo:



- a.1) Deportes de equipo en 3ª RFEF, EBA baloncesto o equivalente en otros deportes: + 2.000 €
- a.2) Deportes de equipo en divisiones superiores a 3ª RFEF, EBA baloncesto o equivalente en otros deportes: + 2.500 €
- b) En deportes Individuales: + 50€/deportista hasta un máximo de 500€

2.4 Competición Internacional:

- a) En deportes de equipo:
 - a.1) Deportes de equipo: + 3.000 €
- b) En deportes Individuales: + 75€/deportista hasta un máximo de 750€.

Documento probatorio:

- *Clasificación oficial del equipo seleccionado en modalidad de equipo, o individual en modalidad de equipo, que justifiquen su participación y resultado en la temporada 2024-2025 o 2025.*
- *Resultados oficiales en competición oficial de ámbito nacional e internacional del deportista en modalidad individual en la temporada 2024-2025 o 2025.*

Notas:

1. Cada entidad deportiva solo podrá solicitar como ayuda por ámbito de desarrollo de la actividad deportiva un equipo en modalidad de equipo o un equipo perteneciente a deportes Individuales que participa en modalidad de equipo. Qué equipo elegir para obtener una mayor ayuda será decisión de la entidad deportiva y se indicará en el apartado correspondiente en el anexo II. En caso de no indicarlo, no se valorará.
2. Los deportistas incluidos en deporte individual de ámbito internacional no podrán ser también incluidos en ámbito nacional y viceversa.
3. Aquellos deportes individuales que participan en modalidad de equipo en los que no se compita en la máxima división regional/autonómica, no se valorará este criterio adicional.

Los clubes con una concesión igual o mayor a mil doscientos euros (1.200,00 €) en esta convocatoria de subvenciones convocada por la Comarca de la Comunidad



de Calatayud, estarán obligados a lucir en su uniforme oficial el logotipo de la entidad comarcal.

Requisitos:

- Las dimensiones mínimas serán de 20x20 cm. Consultar en prendas de pequeño tamaño.
- Se podrá marcar el logotipo en:
 - a) Uniforme no oficial de competición: chándal, polo/camiseta, abrigo o bolsa de deporte.
 - b) La segunda equipación de competición en deportes de equipo.
 - c) La primera equipación de competición en deportes de equipo.
 - d) Uniforme de competición en deportes individuales (bañador, gorro, maillot, etc.).
- Marcaje en uniforme no oficial de competición:
 - En clubes de deportes de equipo o de modalidad individual que opten por marcar el uniforme no oficial de competición (chándal, polo/camiseta, abrigo o bolsa de deporte), este deberá hacerse para todos los deportistas del club en una de las prendas elegidas.
- Marcaje en uniforme oficial de competición:
 - El marcaje deberá hacerse en el equipo que compita en la máxima categoría de la disciplina deportiva dentro de sus equipos, ya sea en la segunda o primera equipación de competición.

Recomendaciones:

- Solicitar al SCD el logo oficial y validar previamente al marcaje el diseño de la prenda y su tamaño.
- Se deberá presentar demostración gráfica de la prenda y de un deportista/equipo en competición con ella.

El importe máximo de subvención a conceder por entidad será de tres mil quinientos euros (3.500 €). En el caso que el importe total de las solicitudes de las distintas entidades tenga como resultado una concesión de un importe superior al destinado para las ayudas (28.000,00 € para la anualidad 2025), se aplicará proporcionalmente un porcentaje corrector común (-x%) a todas las entidades



solicitantes hasta que el importe final del conjunto de ayudas sea igual o menor al total destinado en la temporada deportiva.

Artículo 18. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos válidos para justificar la ayuda concedida aquellos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención tales como:

- a) Gastos de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales.
- b) Gastos de transporte y desplazamiento al lugar de competición.
- c) Gastos de licencias y seguros de accidentes deportivo de los deportistas.
- d) Gastos de mutualidad general deportiva de J.D.E.E.A (modelo 481).
- e) Gastos de alojamiento y manutención de los deportistas y equipo técnico en el lugar de competición.
- f) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para entrenamiento y competición.
- g) Gastos por canon e inscripción a competiciones deportivas oficiales.

En ningún caso se tendrán en cuenta:

- a) Gastos de inscripciones, transporte o alojamiento a competiciones no oficiales.
- b) Gastos de abonos/carnés de socio de instalaciones deportivas de los deportistas.
- c) Gastos derivados de desplazamientos a entrenamientos.
- d) Gastos derivados de salario u honorarios a deportistas o cuerpo técnico.
- e) Gastos de material deportivo y equipaciones.
- f) Gastos de equipamiento deportivo.
- g) Gastos de publicidad.
- h) Gastos de organización de eventos o competiciones.
- i) Otros gastos no considerados propios de la competición.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

La subvención se justificará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.



La documentación a aportar será la prevista en los apartados siguientes:

1. ANEXO IV: Declaración Responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y de Seguridad Social. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
2. Facturas y justificantes bancarios del pago, todos ellos originales, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario. Las facturas o documentos equivalentes deberán tener fecha de expedición y de pago entre el periodo de ejecución de la subvención indicado en las presentes bases, no han debido ser objeto de subvención en convocatorias anteriores y deberán cumplir con la normativa vigente. Se considerará como válido todo certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente donde se detallen los conceptos e importes abonados y sean entre las fechas correspondientes al periodo de ejecución de la actividad subvencionable, así como en J.D.E.E.A el modelo oficial 481 de pago de la mutualidad general deportiva.
3. ANEXO V: Memoria de la temporada deportiva y relación de gastos.
4. Si las hubiera, se presentará declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe y procedencia.
5. La Comarca podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 20. Plazo de justificación.

El plazo máximo de justificación será el día 30 de octubre de 2025. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por el Presidente, para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.



Así, según el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Comarca al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre uno y siete días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de ocho días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Artículo 21. Pago.

El pago de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la total realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Justificada la subvención, examinada la documentación presentada por los técnicos del área de deportes comarcal, se remitirá el expediente para su fiscalización por la Intervención Comarcal y posteriormente la aprobación de su pago por la Presidencia.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 22.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad.



No obstante, el beneficiario deberá acreditar que, aisladamente o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 80% del coste de la actividad o en su caso, el porcentaje declarado en la solicitud.

Artículo 23.- Medio de notificación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Régimen jurídico de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D 887/2006, de 21 de julio, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea aplicable.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas normas de acuerdo en la legislación española vigente. La interpretación de cualquier duda y labores de comprobación que se estimen al respecto es competencia exclusiva de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Artículo 25. Tratamiento de datos.



Los datos personales de los solicitantes, forman parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimientos de concurrencia competitiva por la Comarca de Calatayud, lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, área de deportes, Plaza de la Comunidad nº 1, 50300 Calatayud.

Artículo 26.- Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

En Calatayud, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

D. José Ignacio Marcuello Casorrán



ILMO. SR.:

D./Dña....., con NIF....., teléfono

y correo electrónico, en representación de la entidad

..... con CIF

EXPONE: Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para las SUBVENCIONES A CLUBES, AMPAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD PARTICIPANTES EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES Y/O EN JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN, TEMPORADA 2024-2025.

Que, por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención.

ACREDITA: El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: La concesión de un presupuesto subvencionable de..... Euros.

En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comarca de la Comunidad de Calatayud tiene la obligación de informarle de lo siguiente: Sus datos personales formarán parte de un grupo de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, destinataria de la información que usted nos da voluntariamente. Cualquier información que se le solicite se utiliza con la finalidad exclusiva de comprobar los datos necesarios para el trámite de la subvención. Dicha comprobación no podrá llevarse a cabo si no nos facilita la información y no se nos autoriza su tratamiento. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley otorga puede ejercerlos mediante escrito a la siguiente dirección: Plaza de la Comunidad, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza). Enterado y conforme, CONSIENTO EXPRESAMENTE y AUTORIZO a la Comarca de la Comunidad de Calatayud para que trate mis datos personales según la Ley 15/99.

En..... a..... de..... de 20.....

Firmado:

- a) Anexo II.
- b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad del firmante.
- c) C.I.F de la entidad.
- d) Estatutos de la entidad.
- e) Certificado del número de licencias deportivas del club expedidas por la Federación Deportiva correspondiente y/o listado oficial imprimible de la plataforma de J.D.E.E.A.
- f) Calendario oficial de la competición de todos los equipos/deportistas.
- g) Certificado de la federación correspondiente o resultados oficiales de las diferentes competiciones.
- h) Justificante de criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas.
- i) Anexo III: Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria con fecha inferior a dos meses de la fecha de presentación.
- j) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.
- k) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando proceda.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD. Área de Deportes.
Plaza de la Comunidad, nº 1. 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA).



ANEXO II

D./Dña....., con NIF....., y en representación de la

entidad con CIF

DECLARA:

Que no ha estado incurso en las prohibiciones para obtener la condición de subvenciones.

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones y en el caso de percibir las se compromete a comunicarlo a la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Se han obtenido las siguientes subvenciones.....

Que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Y en su virtud,

SOLICITA:

LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE _____ €, CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:

Concepto de gasto	Competición	Fecha	Importe (€)
TOTAL €			





FICHA DE TERCEROS

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

N.I.F. o C.I.F. (1) _____

Nombre o razón social (2) _____

Nombre comercial _____

Domicilio _____ N° _____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO *

CÓDIGO DE CUENTA

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

IBAN Cód banco Cod Sucursal D.C. Número Cuenta

Certifico: que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referido tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial. **ANEXO IV**
Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

"De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios y cobros y pagos, así como para la comunicación con el contribuyente o tercero. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)."



D./Dña....., con NIF....., y en representación de la

entidad con CIF,

DECLARA:

Que ha participado en la actividad subvencionada, así como cumplida su finalidad. Que los gastos originados por dicha actuación, suman un importe total de, cuyos justificantes originales de conformidad con los dispuesto en las bases, se adjuntan a la presente solicitud, cuyo detalle es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

Concepto de gasto	Competición	Nº Factura	Importe (€)
TOTAL €			

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto subvencionable presentado en la solicitud, y no únicamente por la cantidad concedida por la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Los conceptos de gasto a indicar en la tabla anterior deberán ser idénticos a los expuestos en el presupuesto subvencionable y justificados con sus correspondientes documentos probatorios.

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones / se han obtenido las siguientes subvenciones Asimismo, declara que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de euros.

En, a de de 20.....

Fdo. :

ANEXO V



MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Entidad beneficiaria de la subvención: _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Descripción resumida de la actividad:
Calendario de competiciones:
Resultado de las competiciones:
Presupuesto detallado de la temporada deportiva:
Alcance territorial de la actividad (comarcal, provincial, autonómico, nacional, internacional):

